En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, ("Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"), el Municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública, se permite hacer el siguiente análisis del sector.

OBJETO DEL CONTRATO:

"COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO".

Reflexión previa:

Las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública en el Municipio de Manizales , tienen soporte legal en la Ley 9 de 1979 definidas como responsabilidad estatal y ciudadana, de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

Los establecimientos de interés sanitario son definidos como aquellas edificaciones e instalaciones, que en función de su actividad económica o prestación de bienes y servicios, pueden generar riesgos para la salud.

La ley 715 de 2001 asigna las competencias en salud en los diferentes niveles administrativos. Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales son las encargadas de ejercer las acciones de inspección vigilancia y control sanitario de los factores de riesgos presentes y asociados en los establecimientos de interés sanitario ubicados en su área de jurisdicción.

En el marco del Acuerdo 1053 de junio de 2020, esta actividad apunta a la meta de resultado Investigar el 100 % de ETAS reportadas en el municipio de Manizales, Monitorear y Vigilar en el 100% de los acueductos, la calidad del agua para consumo humano, Mantener por debajo de 5% el índice aédico en áreas de riesgo y a los indicadores de resultado Porcentaje de ETAS monitoreadas, Porcentaje de acueductos monitoreados y vigilados, índice aédico en áreas de riesgo meta de producto; es decir que el objeto y la acción a contratar está alienado y guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Manizales + Grande.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

EL MUNICIPIO tiene el deber de apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme al artículo 49 de la Constitución Política, donde se afirma que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria."

Los procesos de descentralización en salud inician en la República de Colombia con la Ley 10 de 1990, la que en el artículo 12, establece que la Dirección Local del Sistema de Salud tiene como competencias, entre otras:

> "j. Ejercer las funciones que, expresamente, le delegue el Ministerio de Salud o la Dirección Seccional del Sistema de Salud;
> (...)
> m. Diagnosticar el estado de salud-enfermedad, establecer los factores determinantes y elaborar el plan local de salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley;
> (...)
> q. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y su reglamentación".

En desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1151 de 2007, Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema de Protección Social, del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del sector salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. Corresponde a las entidades territoriales de salud, adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias dentro del marco de los planes y protocolos de intervención previstos desde el nivel nacional.

Las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública en el Municipio de Manizales , tienen soporte legal en la Ley 9 de 1979 definidas como responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

Los establecimientos de interés sanitario son definidos como aquellas edificaciones e instalaciones, que en función de su actividad económica o prestación de bienes y servicios, pueden generar riesgos para la salud.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 44, en el numeral 44.3.1. modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011 establece que se deberá: "adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal" y en numeral 44.3.2. dice que se debe "establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".

Así mismo esta Ley asigna las competencias en salud en los diferentes niveles administrativos. Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales son las encargadas de ejercer las acciones de inspección vigilancia y

control sanitario de los factores de riesgos presentes y asociados en los establecimientos de interés sanitario ubicados en su área de jurisdicción.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el artículo 32º dispone que: "*la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*".

El Acuerdo municipal 1053 del 04 de junio del 2020 que adopta el Plan de Desarrollo Municipio por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE" dispone la dimensión socio cultural y como eje estratégico la vida Saludable para el desarrollo humano en sus programas de salud ambiental en donde se plante una meta para mantener en 0 los casos de muertes por rabia y fortalecer el programa de vigilancia de abastecimiento de agua para consumo humano, adicionalmente, se incluye el programa de seguridad alimentaria y nutricional como propósito para mantener el programa de vigilancia de la inocuidad de alimento. Por otro lado, se incluye el programa de vida saludable y enfermedades transmisibles como meta para mantener índices aédicos periódicos, con registros menores al 5%.

El Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección social, mediante Resolución 1841 de 2013, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los ddeterminantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables. Para ello, orienta su acción en tres grandes objetivos estratégicos: avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes y, mantener cero tolerancias con la mortalidad y discapacidad evitable, sin distinción de género, etnia, ciclo de vida, nivel socioeconómico o cualquier otra situación diferencial.

En el año 2021 el país contará con estudios de la carga ambiental de la enfermedad y costos en salud de los eventos priorizados relacionados con el agua, el aire, el saneamiento básico, la seguridad química, el riesgo biológico y tecnológico, con estrategias de intervención en el ámbito territorial. En el 2021, tener los establecimientos de interés sanitario vigilados y controlados, en un 80% para aquellos de alto riesgo, y en un 40% para los de bajo riesgo, según censo nacional y/o territorial. Se buscará que en el 2021 se mantengan coberturas útiles de vacunación animal para las zoonosis inmunoprevenibles de interés en salud pública.

La vida saludable y enfermedades trasmisibles, tiene como objetivo Mantener por debajo del 5% el índice aédico en áreas de riesgo, mantener activo un (1) programa de control de plagas en zonas de riesgo. En la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional se establece el componente Inocuidad y calidad de los alimentos, que busca fortalecer acciones para garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso al que se destinan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población. El componente tiene como Metas 2021, lograr el 75% de notificación inmediata al **SIVIGILA,** con agente etiológico identificado en alimentos de mayor consumo, para los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y lograr el 60% de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (en el sector salud) ejecutadas bajo el enfoque del riesgo.

La dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles establece el componente de Enfermedades endemo-epidémicas, definida como el conjunto de intervenciones sectoriales y transectoriales dirigidas a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo.

Como se mencionó anteriormente en el presente estudio previo, El Municipio requiere llevar a cabo **PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** con el fin de seleccionar UN contratista idóneo que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas para lograr la Adquisición de diferentes insumos para el desarrollo de labores de Inspección Vigilancia y Control de factores de riesgo biológicos, ambientales y de consumo, de la Unidad de Salud Ambiental adscrita a la Secretaria de Salud Pública del Municipio de Manizales

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Los insumos aquí señalados por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** deben ser proporcionados en su totalidad durante la ejecución del contrato. El objeto a contratar se materializará teniendo en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Balanza digital gramera de 5 kg
1	Rollo de toallas de papel para manos (100-150 unds)
1	Gel Antibacterial (1000 ml)
1	Alcohol al 70%* Galòn * 4 litros
1	Acetato de etilo
1	Agua Destilada Estéril x 500mL
1	Micropipeta Automática 1000ul A 5000ul Pipeta Laboratorio
1	Termohigrometro digital humedad y temperatura
1	Caja x 100 guantes desechables
1	Mascarilla respirador North 7700 doble filtro media cara + 2 cartuchos de repuesto
1	Cartucho repuesto Respirador media cara
1	Cloro Libre DPD1 x 50 Tabletas Referencia 6903A-H
1	Cloro Total DPD3 Tabletas Referencia 6197A-H
1	Ph Rojo Phenol 50 Tabletas Referencia 3880A-H
1	Alcalinidad 50 Tabletas Referencia 3882A-H
1	Dureza Cálcica 50 Tabletas Referencia 3883A-H
1	Ácido Cianúrico 50 Tabletas Referencia 6996A-H
1	Free chlorine reagent hi93701-0
1	Bolsa estéril Capacidad 18 onzas
1	Lona Morral; Thermolon, Policarbonato, Quintuplex

NOTA: EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR A CADA UNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

POR LO TANTO, LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO A ADQUIRIR SE AJUSTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y HASTA AGOTAR MONTO (PRESUPUESTO OFICIAL).

El proponente, debe tener en cuenta antes de realizar la presentación de la oferta, que la entrega de estos ítems, deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor de este contrato.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia en contratos de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto **"COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO"**. Que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la Constitución Política de 1991, y en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Los proponentes deberán acreditar experiencia similar, con el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la Entidad Pública o Privada contratante por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener información que permita deducir el alcance del mismo. Cuando las realizaciones fueron ejecutadas por un consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia el sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas: **MULTIMÉDICAS, OUTSOURCING COMERCIAL, HOMECENTER**, las cuales prestan esta clase de servicios y satisfacen las necesidades requeridas por parte del Municipio.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral 1° de la ley 2069 de 2020, en la plataforma Secop II, se pudo evidenciar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro de los códigos: 41111502, 15111504, 41104213

- **AMERICAN OUTSOURCING S.A.**
- **ANCOLTEC SOLUCIONES INDISTRIALES S.A.S**
- **ASIMETRIC S.A.S**
- **MAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ**
- **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S**
- **AVINCO S.A.S**

4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En virtud de lo anterior el Municipio de Manizales, determino el valor de esta contratación en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000)**, IVA INCLUIDO, Atendiendo que la secretaria realizó un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas **MULTIMÉDICAS, OUTSOURCING COMERCIAL, HOMECENTER**, de las cuales se sacaron promedios por valores unitarios, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CANTIDAD	DESCRIPCION	MULTIMÉDICAS		OUTSOURCING COMERCIAL		HOMECENTER		PROMEDIO VALOR UNITARIO
		Valor unitario	Valor Total	Valor unitario IVA inc	Valor Total	Valor unitario IVA inc	Valor Total	
1	Balanza digital gramera de 5 kg	$ 45.000	$ 45.000	N/A	N/A	$ 53.900	$ 53.900	$ 49.450
1	Rollo de toallas de papel para manos (100-150 unds)	$ 9.500	$ 9.500	N/A	N/A	N/A	$ -	$ 9.500
1	Gel Antibacterial (1000 ml)	$ 22.000	$ 22.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 19.900	$ 19.900	$ 17.300
1	Alcohol al 70%* Galòn * 4 litros	N/A	N/A	$ 25.000	$ 25.000	N/A	N/A	$ 25.000
1	Acetato de etilo	N/A	N/A	$ 142.800	$ 142.800	NA	$ -	$ 142.800
1	Agua Destilada Estéril x 500mL	$ 4.800	$ 4.800	$ 11.900	$ 11.900		$ -	$ 8.350
1	Micropipeta Automática 1000ul A 5000ul Pipeta Laboratorio	N/A	$ -	$ 761.600	$ 761.600	NA	$ -	$ 761.600
1	Termohigrometro digital humedad y temperatura	$ 145.000	$ 145.000	$ 133.400	$ 133.400	NA	$ -	$ 139.200
1	Caja x 100 guantes desechables (6 Cajas)	$ 55.000	$ 55.000	$ 65.000	$ 65.000	$ 59.900	$ 59.900	$ 59.967
1	Mascarilla respirador North 7700 doble filtro media cara + 2 cartuchos de repuesto	$ 280.000	$ 280.000	$ 333.200	$ 333.200		$ -	$ 306.600
1	Cartucho repuesto Respirador media cara	$ 150.000	$ 150.000	$ 160.650	$ 160.650		$ -	$ 155.325
1	Cloro Libre DPD1 x 50 Tabletas Referencia 6903A-H	$ 110.000	$ 110.000	$ 83.300	$ 83.300	N/A	$ -	$ 96.650
1	Cloro Total DPD3 Tabletas Referencia 6197A-H	$ 110.000	$ 110.000	$ 83.300	$ 83.300	N/A	$ -	$ 96.650
1	Ph Rojo Phenol 50 Tabletas Referencia 3880A-H	$ 145.000	$ 145.000	$ 113.050	$ 113.050	N/A	$ -	$ 129.025

1	Alcalinidad 50 Tabletas Referencia 3882A-H	$ 165.000	$ 165.000	$ 136.850	$ 136.850	N/A	$ -	$ 150.925
1	Dureza Cálcica 50 Tabletas Referencia 3883A-H	$ 165.000	$ 165.000	$ 136.850	$ 136.850	N/A	$ -	$ 150.925
1	Acido Cianúrico 50 Tabletas Referencia 6996A-H	$ 165.000	$ 165.000	$ 136.850	$ 136.850	N/A	$ -	$ 150.925
1	Free chlorine reagent hi93701-0	$ 250.000	$ 250.000	$ 226.100	$ 226.100	N/A	$ -	$ 238.050
1	Bolsa estéril Capacidad 18 onzas	$ 1.190.000	$ 1.190.000	NA	$ -	$ -	$ -	$ 1.190.000
1	Lona Morral; Thermolon, Policarbonato, Quintuplex	$ 280.000	$ 280.000	NA	$ -	$ -	$ -	$ 280.000
VALOR TOTAL								$ 4.158.242

NOTA: EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR A CADA UNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Además, en el valor de la propuesta se deben tener los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de liquidez y endeudamiento contenidos en la capacidad financiera.

NOTA2: EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PRESENTE PROCESO, SERA EL MENOR VALOR DE LOS RPEVIOS UNITARIOS OFERTADOS POR CADA PROPONENTE, QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Con respecto a la capacidad financiera la Secretaria de Salud, cuenta con el recurso para realizar la presente contratación, ya que se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.01.003	1905019	40 02 3 11 01 003 050 00	166	402166	5.700.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere contratar, el Municipio considera que el contratista debe contar con la experiencia, como también personal técnico para prestar el servicio requerido, de acuerdo a las necesidades del contrato para cumplir con el objeto y satisfacer las necesidades de la Administración Municipal.

Se requieren para el presente contrato, oferentes que se encuentren debidamente registrados en la Cámara de Comercio, dando cumplimiento a los requerimientos de la ley que estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Manizales.

Tambien los oferentes deberán contar con la capacidad organizacional y de infraestructura, para responder con los requerimientos, y las cantidades de los insumos requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto a contratar: **"COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO"**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en distribución de insumos y equipos de laboratorio, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la Unidad de Salud Ambiental de la secretaria de Salud Pública del Municipio.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Salud Pública.

7. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXOS-MATRIZ DE RIESGOS)**

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, 17 de Noviembre de 2021

CARLOS HUMBERTO OROZCO TÉLLEZ
Secretario Local de Salud
Secretaria de Salud Pública

AURELIANO MORALES PARRA
Profesional Universitario
Secretaria de Salud Pública

Componente económico y financiero: Laura Estefanía Castaño González - Área Financiera - Secretaria de Salud Pública.